

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA**



**RESOLUCIÓN No. 4**  
De 24 de Enero de 2024

Que declara desierto el Acto Público No. 2023-0-03-0-08-LV-059354, para el estudio, diseño, construcción y adecuaciones de instalaciones culturales e infantiles del Parque Recreativo Omar Torrijos Herrera.

**EL VICEMINISTRO DE LA PRESIDENCIA**  
en ejercicio de sus funciones delegadas en virtud de  
la Resolución No. 47 de 26 de mayo de 2022,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Aviso de Convocatoria publicado a día 20 de noviembre de 2023, en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, se hizo llamado a los interesados en participar como proponentes, en el Acto Público de Selección de Contratista No. 2023-0-03-0-08-LV-059354, bajo la modalidad de Licitación por Mejor Valor, para el estudio, diseño, construcción y adecuaciones de instalaciones culturales e infantiles del Parque Recreativo Omar Torrijos Herrera, cumpliéndose con lo establecido en los artículos 47 y 48 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020 y los artículos 64 y 65 del Decreto Ejecutivo No.439 del 10 de septiembre de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo No.34 de 24 de agosto de 2022;

Que el 30 de noviembre de 2023, se realizó la Reunión Previa y Homologación para absolver las consultas formuladas por las empresas interesadas en participar en la Licitación por Mejor Valor No. 2023-0-03-0-08-LV-059354;

Que mediante adenda No.1 al Acto Público No. 2023-0-03-0-08-LV-059354, se modificó la fecha para la presentación de propuestas establecida en el pliego electrónico, indicándose que se realizaría el 22 de diciembre de 2023;

Que posteriormente, el día 7 de diciembre de 2023, se procedió con la publicación de la adenda No.2 y el pliego de cargos consolidado para el Acto Público No. 2023-0-03-0-08-LV-059354;

Que el día 22 de diciembre de 2023, fue celebrado el acto de presentación y apertura de propuestas recibiendo las ofertas en el Sistema electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, según lo establecido en el artículo 55 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, que regula la Contratación Pública, ordenado por la Ley 153 de 2020, en el orden en que se recibieron en el sistema, se presentaron las siguientes ofertas:

Proponentes:	Precio Ofertado:
1. THELMAR PANAMA, S.A	B/.582,858.96
2. EDUCATIONAL FURNITURE & TECHNOLOGY, S.A.	B/.612,559.27

Que para este acto público se contaba con un día hábil posterior a la fecha de apertura de propuestas como término para la subsanación únicamente de aquellos documentos presentados y aportados de forma defectuosa por parte de los proponentes, sin embargo, no hubo subsanaciones.



Que a la finalización de la fase de subsanación, el 2 de enero de 2024, se instaló la Comisión Evaluadora designada mediante Resolución No. 119 de 21 de diciembre de 2023 y se le hizo entrega formal del expediente administrativo del acto público supra citado, debidamente foliado, con el propósito que la misma iniciara con la verificación y evaluación de las propuestas, siguiendo el procedimiento contenido en el artículo 59 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, que regula la Contratación Pública, ordenado por la Ley 153 de 2020;

Que la Comisión Evaluadora designada para el presente acto público emitió su informe el 3 de enero de 2024, dejando constancia a la finalización de la verificación, sus consideraciones de conformidad a las siguientes observaciones:

**“Observaciones:**

**1. Proponente No. 1**

**THELMAR PANAMA, S.A**

- *Punto 20: no adjuntó la Declaración Jurada en la cual se haga constar que el Proponente no ha sido objeto de multas. No subsanable.*
- *Punto 22: Personal técnico de la empresa, no se adjuntó certificado de idoneidad expedido por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura de los siguientes profesionales: Gerente de Proyecto e Ingeniero Electromecánico. No subsanable.*
- *Punto 26: No se observa el diseño conceptual que permita evaluarlo conforme a las especificaciones solicitadas en la Metodología de Evaluación descrita en el pliego de cargos.*

**2. Proponente No. 2**

**EDUCATIONAL FURNITURE & TECHNOLOGY, S.A.**

*En atención a lo descrito en el Acta de Apertura de Propuestas del 22 de diciembre de 2023, se indica que la fianza de propuesta presentada estaba por debajo del 10% de la oferta, la misma fue rechazada de plano.*

*Por lo antes expuesto, se verificó la fianza de propuesta y cuyo precio fue de B/.58,529.46 a razón del 10% de B/.585,294.55, lo que no coincide con el precio que ofertó el proponente, siendo de B/.612,559.27, por consiguiente no se procedió a verificar los documentos.”*

Que como resultado de la verificación, las propuestas presentadas por **THELMAR PANAMA, S.A.** y **EDUCATIONAL FURNITURE & TECHNOLOGY, S.A.** no cumplieron con los requisitos mínimos obligatorios, por consiguiente no pasaron a ser evaluadas conforme a los criterios y metodología de ponderación establecida en el pliego de cargos, por lo que, la Comisión Evaluadora en su informe dejó establecido que según lo indicado en el Artículo 59 de la Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, recomendó declarar Desierto el acto público, debido a que no cumplieron con todos los documentos requeridos;

Que por lo anteriormente expuesto lo procedente es declarar desierto el presente Acto Público, de conformidad a lo estipulado en el artículo 72 del Texto Único de la Ley 22 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020, en concordancia con el artículo 135 del Decreto Ejecutivo No.439 de 10 de septiembre de 2020, por lo que, en consecuencia, el Viceministro de la Presidencia, en ejercicio de sus funciones delegadas en virtud de la Resolución No. 47 de 26 de mayo de 2022,



## RESUELVE:

**PRIMERO. Declarar desierto** el Acto Público de Selección de Contratista No. 2023-0-03-0-08-LV-059354, bajo la modalidad de Licitación por Mejor Valor, para el estudio, diseño, construcción y adecuaciones de instalaciones culturales e infantiles del Parque Recreativo Omar Torrijos Herrera.

**SEGUNDO. Ordenar** la publicación de la presente Resolución, por el término de dos (2) días hábiles, en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “Panamá Compra” y en el tablero de anuncios de actos públicos que mantiene la entidad, para efecto de su notificación a los interesados.

**TERCERO.** Contra la presente Resolución, podrá interponerse el Recurso de Impugnación establecido en el artículo 157 del Texto Único de la Ley 22 de junio de 2006; que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2017, ante el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Texto Único de la Ley 22 de junio de 2006; que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020, Decreto Ejecutivo No.439 de 10 de septiembre de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo No.34 de 24 de agosto de 2022 y Resolución No. 47 de 26 de mayo de 2022.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en la Ciudad de Panamá, a los *Venticuatro* (24) días del mes de *Enero* de dos mil veinticuatro (2024).

  
**CARLOS A. GARCÍA MOLINO**  
Viceministro de la Presidencia

